



**C.C. Diputados Integrantes de la mesa directiva  
Del H. Congreso del Estado de Campeche.  
Presente.**

El suscrito **Diputado independiente Carmen Cruz Hernández Mateo integrante de la LXVIII Legislatura**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los numerales 47 fracción I, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo por medio del presente escrito a presentar **una proposición con punto de acuerdo para exhortar, a la Fiscalía General del Estado, a la Comisión Nacional de los derechos Humanos y al gobierno del estado para que de manera inmediata se realice una investigación y se finquen responsabilidades por los casos de abuso sexual ocurridos en la casa hogar para niños San Pedro Pescador A.C. en ciudad del Carmen, Campeche esto atento a la siguiente:**

### **Exposición de Motivos.**

En días pasado en ciudad del Carmen se hizo de conocimiento público una denuncia por parte de unos padres de una menor de edad quien fuera adoptada y que ya estando en su nuevo hogar confeso a sus padres el abuso sexual que había vivido dentro de la casa hogar san pedro pescado A.C. por parte de quienes ahí laboran en ciudad del Carmen abriendo con ello una gran aglomeración de casos que han permanecido en silencio por miedo a represalias.

“La violencia contra niñas, niños y adolescentes es un tema de derechos humanos. El maltrato físico y mental de niños, niñas y adolescentes es una forma

*[Handwritten signature]*  
30 JUN 2021  
13:03 hr.

de abuso de poder de quienes las y los consideran o miran como objetos o seres independientes.

Existen diversas formas de conceptualizar la violencia infantil, predomina la visión que retoma el concepto de maltrato infantil como un concepto genérico que integra diferentes formas de violencia contra las personas menores de 18 años de edad.

Se reconoce la existencia de violencia física, violencia psicológica y violencia sexual. Dentro de la categoría violencia sexual, se reconocen dos grandes problemas: el abuso sexual infantil y la explotación sexual comercial. En el primer caso quien ejerce el poder para violentar busca una gratificación sexual. En el segundo caso prevalece el interés económico ya que la víctima es sometida para el comercio sexual de su cuerpo.

En todo caso, es importante considerar el Abuso Sexual Infantil, como una forma de violencia sexual puesto que constituye un acto de poder que obliga o fuerza a otra persona menor de 18 años, para realizar algo en contra de su voluntad.

El abuso sexual infantil implica la violación de diversos derechos humanos, entre los que destacan:

Derecho a la integridad personal.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Derecho a la protección de la dignidad

Derecho a ser escuchado

Derecho a no ser objeto de ningún tipo de violencia

Derecho a la protección contra el abuso sexual

Derecho a una educación sexual oportuna y de calidad.

La Organización Mundial de la Salud, define al maltrato infantil como “los abusos y la desatención de que son objeto las personas menores de edad, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad de las niñas, niños y adolescentes, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

En este sentido, la comunidad internacional ha generado una serie de documentos con el fin de resguardar los derechos de los menores estipulados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que también ellos tienen derecho a recibir un trato respetuoso e igual a todo ser humano, así como los derechos inalienables que de dicha condición se derivan.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 16 de diciembre de 1966, establece los principios generales de protección para las personas menores de edad. De igual forma, en la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada el 7 de noviembre de 1967, se encuentra un testimonio más sobre los derechos de los menores al hacer referencia a la protección de los hijos durante y después del matrimonio.

El tema de los derechos de los niños se retomó casi 20 años después, siendo el 20 de noviembre de 1989 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, definidos como menores de 18 años, otorgándoles protección contra el abuso, descuido y explotación infantil,



temas que son retomados en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, adoptada el 30 de septiembre de 1990 en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia.

La Convención sobre los derechos del Niño, define el término de violencia en su artículo 19, párrafo 1 como: "(...) toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos trato o explotación, incluido el abuso sexual (...)"

Como miembro de las Naciones Unidas, México se obliga a respetar los acuerdos y convenciones que deriven de la ONU, de ahí que tras una serie de observaciones hechas por la UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia) nuestro país emprendió una serie de reformas a sus ordenamientos jurídicos con el fin de proteger y resguardar los derechos de los niños; así como proteger el cumplimiento de sus garantías individuales y el respeto a su persona contra el maltrato y el abuso sexual.

De acuerdo a la UNICEF, México mantiene la tasa más alta de pobreza y desnutrición infantil entre los miembros de la OCDE y ocupa los primeros lugares en violencia física, abuso sexual y homicidios de menores de 14 años infringidos principalmente, por sus padres o progenitores. En su estudio "Violencia Infantil", el organismo internacional destaca que más de 700 niños son asesinados en México cada año, lo que implica dos homicidios diarios. En el mismo estudio se señala que más de 20 mil niñas y niños han sido explotados sexualmente en México, sobre todo en siete ciudades consideradas altamente pobladas, turísticas y fronterizas, donde operan bandas del crimen organizado dedicadas a esa actividad. 70% de los casos de violación, abuso y explotación ocurren en: Distrito

Federal, Tijuana, Ciudad Juárez, Guadalajara, Acapulco Tapachula y Cancún, 80% de estos son niñas de entre 10 y 14 años.

La Coalición Internacional contra la Trata de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, ubica a nuestro país en el quinto lugar mundial, en lo concerniente a ese delito. "Al menos 250 mil niños y adolescentes están en el comercio sexual". Cabe señalar que México es catalogado como país de origen, tránsito y destino de víctimas de explotación sexual, siendo el de mayor crecimiento la modalidad de turismo sexual infantil principalmente en Acapulco, Cancún, Tijuana y Ciudad Juárez.

El marco jurídico mexicano de protección a los niños tiene como base el párrafo sexto del artículo 4o. constitucional que establece que "en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

La reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011 aporta un avance al establecer en el artículo 1o. que toda persona goza de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

Este ámbito de reconocimiento y protección se amplió con la modificación a los artículos 4º y 73, en los que se reconoce a nivel constitucional la obligación de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez en todas las decisiones y actuaciones del Estado.

En 2014, se aprobó la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados de los que el Estado mexicano forma parte.

Sin embargo y pese a la existencia de un marco federal acorde a las observaciones hechas por el Comité de Derechos del Niño, a nivel estatal y municipal la situación de violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es grave.

En ese sentido, es pertinente citar aquí la conclusión del Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas: “ninguna forma de violencia contra los niños y las niñas es justificable; y, toda la violencia contra los niños y niñas es prevenible.

El incremento de estos delitos demuestra que los derechos de protección a niños, niñas y adolescentes se ejercen de forma distinta en los estados, la mayoría castiga la violación con cárcel, que va de 8 años a 20, pero existe ambigüedad al momento de determinar qué tipo de violencia se sufrió, en algunas legislaciones locales, se clasifica como “Abuso sexual” equiparándolo a la violación, lo que pareciera minimizar el delito aún y cuando se trata de menores.

En 2012 se presentaron 14,050 denuncias por violación ante los Ministerios Públicos de la Procuraduría General de la República en México.

De las 14,829 denuncias por violación sexual presentadas en 2009 en el país, sólo hubo 3,462 enjuiciamientos y 2,795 sentencias condenatorias por ese delito, según el informe que presentó Amnistía Internacional (AI) en 2012 ante la Organización de las Naciones Unidas, y que integra los datos más recientes disponibles. Es decir, por cada 10 denuncias de violación sexual hubo 2.3 juicios por este delito en ese año en México.

El Código Penal Federal establece en el artículo 265, que comete "violación", quien por medio de la violencia física o moral realice copula, e indica que "Abuso sexual" es quien ejecute en una persona sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar actos sexuales.

Sin embargo, las penalidades no son severas, sólo en el estado de Jalisco se dan entre 12 y 20 años de prisión a quien cometa abuso sexual en contra de un menor de 18 años.

#### **Punto de acuerdo**

**PRIMERO:** El H. Congreso del Estado de Campeche exhorta a la Fiscalía General del Estado, a la Comisión Nacional de los derechos Humanos y al gobierno del estado para que de manera inmediata se realice una investigación y se finque responsabilidades por los casos de abuso sexual ocurridos en la casa hogar para niños San Pedro Pescador A.C. en ciudad del Carmen, Campeche.

**SEGUNDO:** Que se convoque aun grupo multidisciplinario de médicos, psicólogos y especialistas para una valoración física y mental de niñas y niños en




las casas hogares de todo el Estado por parte de las instituciones correspondientes como el RAINN y DIF estatal.

**TERCERA:** Gírese los comunicados que correspondan.

**Transitorio:**

**Único:** El Presente Decreto entrará en vigor, una vez publicado en el periódico Oficial del Estado de Campeche.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de Junio de 2021.**

  
**Diputado Carmen Cruz Hernández Mateo**  
Diputado local del distrito VIII – Independiente